



00162 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 11 SEP 2019

VISTO, el expediente N° 1663/19 correspondiente a la 7° Reunión del año 2019 del Consejo Superior, el expediente N° 1605/19 de fecha 22 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 27 de agosto de 2019, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Cooperación con la Confederación Intercooperativa Agropecuaria (CONINAGRO);

Que, el convenio citado tiene como objeto trabajar en conjunto a fin de crear lazos de colaboración reciproca de común interés en los campos académico, científico y cultural;

Que, este cuerpo, en su 7ª Reunión del año 2019, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

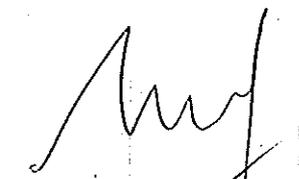
EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco de Cooperación suscripto el 27 de agosto de 2019; entre la Confederación Intercooperativa Agropecuaria (CONINAGRO); y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
Pilar  
Parre

  
Lic. MARIO OPORTO  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00162/19

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE  
LA CONFEDERACION INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA (CONINAGRO)  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

Entre la **Confederación Intercooperativa Agropecuaria (CONINAGRO)**, con domicilio en Lavalle 348, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente Dr. Carlos Iannizzotto, DNI 11.487.541, en adelante denominada "CONINAGRO", por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa", por la otra parte y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. Objeto:** Las partes acuerdan, mediante la celebración del presente convenio, trabajar en conjunto a fin de crear lazos de colaboración recíproca de común interés en los campos académico, científico y cultural.

**SEGUNDA. Términos de Colaboración:** La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que se señalan a continuación:

- 1.- Actividades conjuntas de capacitación en áreas de común interés
- 2.- Actividades conjuntas de investigación y desarrollo en áreas de común interés
- 3.- Publicaciones conjuntas.

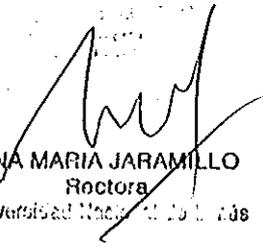
**TERCERA. Convenios Específicos:** Las partes acuerdan formular oportunamente proyectos específicos como metodología de cooperación entre ellas, los cuales serán instrumentados en la forma de Convenios Específicos, en los cuales se expresarán los objetivos puntuales, metas, recursos humanos y financieros, origen de los mismos, como así también, los mecanismos de seguimiento y evaluación que garanticen a las partes su correcta y oportuna ejecución.

**CUARTA. Recursos Financieros:** Los costos correspondientes a la ejecución del convenio, serán señalados en los documentos específicos que se pacten, los cuales harán parte integral del mismo. De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida de común acuerdo, en los Convenios Específicos de Cooperación señalados en la Clausula Tercera.

**QUINTA. Vinculación:** Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y no adquieren vínculo laboral con la otra institución

**SEXTA. Solidaridad:** No existirá régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

  
Lto. **MARIO OPORTO**  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
**ANA MARIA JARAMILLO**  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Pb  
Pardo



**SÉPTIMA. Cesión:** Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

**OCTAVA. Duración y Prórroga:** El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la suscripción del presente, pudiendo ser renovado por igual período previo consentimiento expreso de ambas partes.

**NOVENA. Terminación:** El presente convenio podrá ser denunciado en cualquier tiempo por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes comunicándolo por escrito a la otra, con una antelación no inferior a seis (6) meses a la fecha en que desee darlo por terminado. Si al operar la denuncia unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o actividad, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación.

**DÉCIMA. Solución de Controversias:** Los participantes de este Convenio se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción".

**DÉCIMA PRIMERA. Propiedad Intelectual:** La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones que para el efecto se acuerde en los Convenios Específicos de Cooperación señalados en la Clausula Tercera.

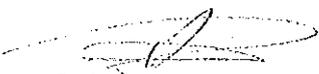
**DÉCIMA SEGUNDA. Domicilio:** Las partes establecen que sus domicilios serán los siguientes: CONINAGRO ubicada en Lavalle 348, 4to piso CABA, Provincia de Buenos Aires, República Argentina; y la Universidad Nacional de Lanús, ubicada en calle 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

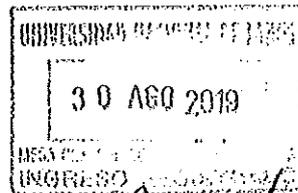
Y, en prueba de conformidad con lo estipulado, se suscribe el presente Convenio de cooperación en Capital Federal, a los 27 días del mes de agosto de 2019.

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto

  
Norberto Niello  
CONINAGRO Vicepresidente  
Dr. Carlos Iannizzotto  
Presidente

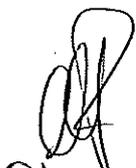
  
Universidad Nacional de Lanús  
Dra. Ana María Jaramillo  
Rectora

  
Dr. Carlos Iannizzotto  
Presidente  
CONINAGRO



  
Lic. MARIO OPORTO  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Ribr  
Birre